



INSTITUCION EDUCATIVA LOS ENCANTOS - GUAIMARAL

LA PAZ - CESAR

DANE: 220621000683 NIT 900.000.881-7



CONTRATO No 2026-00028

OBJETO	
Suministro de 6 equipos portátiles, como apoyo al fortalecimiento a las competencias tecnológicas de los estudiantes de la institución educativa los encantos guaimaral	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 2026-00028
CONTRATANTE	I.E. LOS ENCANTOS - GUAIMARAL
NIT	900.000.881-7
CONTRATISTA	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S
NIT/CC	901131489-8
DIRECCION	CR 11 16 A 51 VALLEDUPAR
TELEFONO	5885010
VALOR	9.000.000
DURACION	1 día

Los aquí suscribientes BETSY SANCHEZ MORÓN, mayor de edad, identificado con documento 42.403.705, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS ENCANTOS - GUAIMARAL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE en representación de NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S, identificada con nit 901131489-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Suministro de 6 equipos portátiles, como apoyo al fortalecimiento a las competencias tecnológicas de los estudiantes de la institución educativa los encantos guaimaral

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	6.00	Unidad	Suministro de computadores portátil es para dotación de aula

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de 1 día

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. (\$9000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: A la entrega de los bienes

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION



INSTITUCION EDUCATIVA LOS ENCANTOS - GUAIMARAL

LA PAZ - CESAR

DANE: 220621000683 NIT 900.000.881-7



CONTRATO No 2026-00028

EDUCATIVA LOS ENCANTOS - GUAIMARAL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00028, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.01.01.003.03.02.02 denominado OTROS EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION (fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de \$9,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA PAZ(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



INSTITUCION EDUCATIVA LOS ENCANTOS - GUAIMARAL

LA PAZ - CESAR

DANE: 220621000683 NIT 900.000.881-7



CONTRATO No 2026-00028

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en La paz-Cesar, a los 27 días del mes de Abril de 2026

POR LA INSTITUCION.

BETSY SANCHEZ MORÓN
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE
REPRESENTANTE LEGAL
NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S